

## Acuerdos de Asamblea de Tenedores de Títulos de Deuda



FECHA: 22/05/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	AXO
<b>SERIE</b>	16
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	TENEDORES
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	21/05/2020
<b>HORA</b>	09:30
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	79.11 %

### ACUERDOS

Resumen de acuerdos adoptados por la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de Pizarra "Axo 16", celebrada el 21 de mayo de 2020.

Con base en la certificación del escrutador y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Presidente, declaró que en virtud de que se reunió el quórum de asistencia para la celebración de la Asamblea de Tenedores, se tomaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Considerando el escrutinio realizado se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas todas las resoluciones que en la misma se adopten, en virtud de que se encuentran presentes los Tenedores que representan el 79.11% del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

**SEGUNDO:** En consideración a la votación realizada, los Tenedores aprobaron por mayoría de los votos presentes, las dispensas temporales a ser incluidas en el Título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra AXO 16, en los siguientes términos:

a) En relación con la obligación de hacer contenida en el numeral 11 "Razón de Cobertura de Intereses con Arrendamientos Inmobiliarios" del apartado denominado "Obligaciones de Hacer" de la sección de "Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer del Emisor frente a los Tenedores" del Título, se aprobó una dispensa temporal para que la obligación de mantener una Razón de Cobertura de Intereses con Arrendamientos Inmobiliarios mayor a 3.25 (tres punto dos cinco) sea modificada a efecto de que (i) desde el primer trimestre de 2020 y hasta (e incluyendo) el primer trimestre de 2021, la obligación consista en mantener una Razón de Cobertura de Intereses con Arrendamientos Inmobiliarios mayor a 2.0 (dos punto cero); y (ii) desde el segundo trimestre de 2021 y hasta (e incluyendo) el segundo trimestre de 2022, la obligación consista en mantener una Razón de Cobertura de Intereses con Arrendamientos Inmobiliarios mayor a 2.5 (dos punto cinco), regresando a una razón del 3.25 a partir del tercer trimestre del 2022.

b) En relación con la obligación de hacer contenida en el número 5 "Razón de Apalancamiento con Arrendamientos Inmobiliarios" del apartado denominado "Obligaciones de No Hacer" de la sección de "Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer del Emisor frente a los Tenedores" del Título se aprobó una dispensa temporal para que la obligación del Emisor de no incurrir o permitir que sus Subsidiarias incurran, directa o indirectamente, en Endeudamiento alguno, salvo que al momento de incurrirse e inmediatamente después de reconocer sus efectos proforma y la aplicación de los recursos derivados del mismo durante los 12 (doce) meses previos al último reporte trimestral presentado por el Emisor, la Razón de Apalancamiento con Arrendamientos Inmobiliarios no exceda de 3.5 (tres punto cinco) a 1 (uno) sea modificada a efecto de que (i) desde el primer trimestre de 2020 y hasta (e incluyendo) el primer trimestre de 2021, la obligación consista en que la Razón de Apalancamiento con Arrendamientos Inmobiliarios no exceda de 6.0 (seis punto cero) a 1 (uno); y (ii) desde el segundo trimestre de 2021 y hasta (e incluyendo) el segundo trimestre de 2022, la obligación consista en que la Razón de Apalancamiento con Arrendamientos Inmobiliarios no exceda de 4.5 (cuatro punto cinco) a 1 (uno), regresando a una razón del 3.5 a partir del tercer trimestre del 2022.

c) En relación con los intereses devengados y pagaderos en las Fechas de Pago de Intereses correspondiente a los Periodos de Intereses número 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64, se aprobó una dispensa para que los mismos sean

FECHA: 22/05/2020

automáticamente capitalizados en cada Fecha de Pago de Intereses, en los porcentajes que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Comercio, a efecto de que los mismos formen parte integrante del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles:

- Periodo de Intereses 57: 100% (cien por ciento) de los intereses serán capitalizados;
- Periodos de Intereses 58 y 59: 90% (noventa por ciento) de los intereses serán capitalizados;
- Periodo de Intereses 60: 85% (ochenta y cinco por ciento) de los intereses serán capitalizados;
- Periodo de Intereses 61: 80% (ochenta por ciento) de los intereses serán capitalizados;
- Periodo de Intereses 62: 60% (sesenta por ciento) de los intereses serán capitalizados; y
- Periodos de Intereses 63 y 64: 50% (cincuenta por ciento) de los intereses serán capitalizados.

TERCERO: Los Tenedores aprobaron por mayoría de los votos presentes, las modificaciones propuestas a las secciones (i) Definiciones; (ii) Tasa de interés; Forma de cálculo de los intereses; (iii) Periodicidad en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles; (iv) Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer del Emisor frente a los Tenedores; y (v) Causas de Vencimiento Anticipado, incluidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles, en términos de la propuesta contenida en el Anexo 3 del Acta de Asamblea.

CUARTO: El Emisor propuso y acordó con los Tenedores el pago de una prima, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de ser aplicable, a ser calculada de la siguiente forma (la "Prima por Aceptación"):

$$P = SIP * 0.0025$$

En donde:

P = Prima por Aceptación por Tenedor.

SIP = Saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles.

La fórmula anterior se expresa y calculará, de manera independiente, respecto de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

QUINTO: Se aprobó que el Emisor y el Representante Común celebren los actos necesarios y/o convenientes para instrumentar los acuerdos resueltos favorablemente en el punto II de la Orden del Día.

SEXTO: Se presentó y aprobó que la Prima por Aceptación sea pagada a los Tenedores a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. La Prima por Aceptación será pagada a los Tenedores a través de la mecánica descrita anteriormente, a más tardar el 15 de junio de 2020 (la "Fecha de Pago de la Prima"), en el entendido que el Representante Común informará de manera oportuna a los Tenedores, a través del sistema EMISNET de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., CNBV e Indeval el importe de la prima, y la Fecha de Pago de la Prima conforme a la notificación que por escrito reciba del Emisor.

SÉPTIMO: Se aprobó designar como delegados especiales de la Asamblea a Patricia Flores Milchorena, Lileni Zarate Ramirez, Alfredo Basurto Dorantes, Pedro Antonio García Ampudia, Patrick Meshoulam Aguila, así como cualquier otro Representante legal del Representante Común y/o del Emisor para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el Fedatario Público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar, en lo conducente, las resoluciones adoptadas en la asamblea, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y demás autoridades correspondientes.